

Checklist de cumplimiento del AI Act para empresas que ya usan IA

El Reglamento europeo de inteligencia artificial está en aplicación general desde el 2 de agosto de 2026, y la obligación de alfabetización del **artículo 4** lleva vigente desde febrero de 2025 para cualquier empresa cuyo equipo utilice sistemas de IA. Esta lista permite comprobar en veinte minutos si tu empresa podría responder ante una petición de evidencias. Marca cada punto que puedas acreditar hoy con documentación.

BLOQUE 1 Alcance: confirma si el Reglamento te aplica

Basta con que una de estas casillas sea cierta para que tu empresa sea "responsable del despliegue" según el Reglamento.

- ☐ Alguien del equipo usa **ChatGPT, Claude, Gemini o Copilot** en su trabajo, aunque sea de forma puntual
- ☐ Hay un **chatbot** en la web, en WhatsApp o en atención al cliente, propio o de proveedor
- ☐ Recursos humanos utiliza IA para **cribar candidaturas** o evaluar desempeño
- ☐ Marketing o ventas generan contenido, puntúan leads o automatizan comunicaciones con IA
- ☐ El CRM, el ERP o cualquier SaaS contratado ha activado **funciones de IA** en los últimos meses

Si has marcado alguna, sigue con los bloques 2 a 5. Si no has marcado ninguna, revisa con el equipo: en la mayoría de empresas hay uso de IA que dirección desconoce.

BLOQUE 2 Artículo 4: alfabetización con evidencias

La obligación no es "haber hecho una formación", sino poder demostrarla. Esto es lo que se acredita ante una petición de información.

- ☐ Existe un **registro de formación en IA** con fechas, contenidos y asistentes · quién se formó, en qué y cuándo
- ☐ La formación distingue **por rol**: quien decide, quien opera y quien supervisa no necesitan lo mismo
- ☐ Hay una **política interna de uso de IA** aprobada y comunicada a la plantilla
- ☐ La política define **qué no se puede hacer**: datos de clientes en herramientas públicas, decisiones sin revisión humana
- ☐ Existe un **responsable identificado** del uso de IA en la empresa, con nombre y apellidos

BLOQUE 3 Inventario y clasificación de sistemas

- ☐ Hay un **inventario** de todos los sistemas de IA en uso, incluidos los integrados en software de terceros
- ☐ Cada sistema tiene asignado un **nivel de riesgo** según el Reglamento: prohibido, alto, limitado o mínimo
- ☐ Se ha determinado el **rol de la empresa** respecto a cada sistema: proveedor, responsable del despliegue, importador o distribuidor
- ☐ Los sistemas que tocan **selección de personal, crédito, salud o educación** se han revisado con especial atención, por ser los ámbitos con mayor probabilidad de clasificarse como alto riesgo

BLOQUE 4 Prácticas prohibidas: verificación del artículo 5

Estas prácticas están prohibidas con sanciones de hasta 35 millones de euros o el 7% de la facturación mundial. Confirma que ningún sistema en uso las realiza.

- ☐ Ningún sistema **infiere emociones de empleados** en el puesto de trabajo · salvo motivos médicos o de seguridad
- ☐ Ningún sistema puntúa a personas por su **comportamiento social** con efectos fuera del contexto original
- ☐ Ningún sistema explota **vulnerabilidades** de colectivos concretos por edad, discapacidad o situación económica
- ☐ Ningún sistema utiliza **técnicas subliminales o manipuladoras** que alteren decisiones de forma apreciable

BLOQUE 5 Capa de protección de datos

La vía de sanción activa desde el primer día. La AEPD ya sanciona el uso de IA con datos personales sin base adecuada.

- ☐ Cada tratamiento con IA tiene identificada su **base jurídica**
- ☐ Los interesados están **informados** de que un sistema de IA interviene en el tratamiento
- ☐ Las **decisiones automatizadas** con efectos significativos cuentan con intervención humana real
- ☐ No entran **datos personales de clientes o empleados** en herramientas de IA sin garantías contractuales
- ☐ El registro de actividades de tratamiento incluye los **usos de IA**

BLOQUE 6 Fechas que conviene tener presentes

FECHA	QUÉ ENTRÓ EN VIGOR	ESTADO
2 feb 2025	Capítulos I y II: alfabetización (art. 4) y prácticas prohibidas (art. 5)	Ya aplica
2 ago 2025	Régimen sancionador (art. 99) y normas sobre modelos de uso general	Ya aplica
2 ago 2026	Aplicación general del Reglamento, con AESIA como autoridad en España	Ya aplica
2027 y 2028	Plazos ampliados para determinados sistemas de alto riesgo	Pendiente

Las multas por incumplir obligaciones como responsable del despliegue alcanzan los 15 millones de euros o el 3% de la facturación mundial. Para pymes se aplica la menor de las dos cifras, que sigue siendo una cantidad capaz de comprometer un ejercicio completo.

¿Casillas sin marcar?

Cada casilla vacía es una evidencia que hoy no podrías presentar. Nuestro diagnóstico de cumplimiento clasifica tus sistemas, determina las obligaciones que te corresponden y concluye en un memorándum escrito con las medidas de remediación, en unas dos semanas.

centeiaconsulting.com/aiact · info@centeiaconsulting.com